



**CONDICIONES GENERALES PARA LA REPARACIÓN DE
MAQUINARIA Y EQUIPOS (R02)**

Julio 2002

INTRODUCCIÓN

CONDICIONES GENERALES PARA LA REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (R02)

Ámbito

Las Condiciones Generales para la reparación de maquinaria y equipos (incluidas las piezas de repuesto de los mismos) han sido elaboradas para ser empleadas cuando una empresa, el Cliente, contrata a otra, el Contratista, para que realice la reparación de una avería producida en el equipo del Cliente. Este servicio único es el que determina el tipo de contrato. Este contrato debe distinguirse claramente del Contrato de Mantenimiento, que en general se establece a largo plazo y que puede contemplar, además del mantenimiento preventivo, el mantenimiento corrector si se produce una avería durante el periodo de ejecución del contrato. ORGALIME ha redactado unas condiciones generales para este tipo de servicio de mantenimiento (Condiciones Generales de Mantenimiento ORGALIME – M 2000).

Estas Condiciones Generales tampoco se aplicarán cuando un proveedor de productos, en virtud de un contrato de venta, esté obligado a reparar las averías dentro del período de garantía que haya sido acordado. En estos casos, se definirán en el contrato de venta las respectivas obligaciones de las partes.

Las presentes Condiciones Generales están pensadas para los casos en los que el Contratista realiza una reparación a costa del Cliente. El Contratista puede ser el proveedor original, que ya no tenga la obligación de hacer la reparación en virtud de la garantía, pero también puede ser otra empresa.

Precio de los servicios de reparación

Cuando se produce una avería a veces es difícil descubrir la causa de la misma. Es posible que se tarde mucho tiempo en analizar la avería (pudiendo ser necesaria, por ejemplo, la realización de comprobaciones) y decidir la forma adecuada de repararla. Por esta razón, normalmente el Contratista considerará más oportuno facturar su servicio de reparación en base al tiempo empleado y no fijar un precio cerrado. El Cliente, sin embargo, preferirá un precio fijo.

Aunque estas Condiciones Generales permiten establecer un acuerdo de precio a tanto alzado, parten de la asunción de que las partes han optado por un sistema basado en tiempo de dedicación. A fin de reducir la incertidumbre del Cliente respecto del precio total que le va a ser cargado, estas Condiciones Generales prevén que el Contratista deba dar un presupuesto tras la localización de la avería y antes de iniciar el trabajo de reparación o cualquier otro trabajo. El Cliente puede entonces decidir que no se proceda a realizar el trabajo de reparación.

Contenido del contrato particular

Las partes deberán especificar la extensión de sus respectivas obligaciones. Lo deben realizar de forma separada y por escrito. Entre los puntos a tratar, cabe citar:

- Una referencia explícita a la aplicación de las presentes Condiciones Generales.
- Una descripción de la maquinaria o el equipo específico sujeto al trabajo de reparación.
- Una descripción de la avería a reparar o del trabajo de reparación a realizar.
- Un importe fijo, si las partes decidiesen no aplicar el sistema de pago por tiempo de dedicación.
- Documentación técnica que deba ser suministrada por el Cliente.

En alguno de los puntos de las Condiciones Generales, las partes pueden preferir aplicar una norma diferente de la especificada en las Condiciones Generales. Las partes pueden, por ejemplo, acordar un período diferente de responsabilidad que el especificado en la Cláusula 22, o modificar la responsabilidad del contratista por daños a la propiedad del Cliente en virtud de la Cláusula 27 .

Las modificaciones, sin embargo, no deberían ser acometidas sin asesoramiento legal experto.

Se aconseja que el Contratista contrate un seguro adecuado que cubra su responsabilidad.

CONDICIONES GENERALES PARA LA REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (R02)

PREÁMBULO

1. Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación cuando así lo acuerden las partes por escrito o de cualquier otra forma. Cuando las Condiciones Generales sean de aplicación a un contrato específico, las modificaciones o desviaciones de las mismas deberán ser pactadas por escrito.

DEFINICIONES

2. En estas Condiciones Generales, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se les asignan:

Por “Contrato” se entenderá al acuerdo formalizado por escrito entre el Contratista y el Cliente relativo al trabajo de reparación que debe realizar el Contratista, así como todos los anejos, incluidas las modificaciones o adiciones acordadas a dichos documentos.

Por “Equipo” se entenderá el equipo específico sujeto a reparación en virtud del Contrato.

Por “Imprudencia Temeraria” se entenderá cualquier acto u omisión que implique tanto la falta de atención en la previsión de consecuencias graves que cualquier contratante diligente hubiera previsto como probable que se produjeran, como el descuido deliberado de las consecuencias de dicho acto u omisión.

“Por Escrito” significará mediante documento firmado por las partes, o mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que las partes hubieran podido acordar.

ALCANCE DEL TRABAJO DE REPARACIÓN

3. Salvo pacto en contrario Por Escrito, el trabajo de reparación deberá incluir:

- Localización de la avería.
- Reparación de la avería.
- Suministro de piezas de recambio y sustitución.
- Revisión funcional.
- Asistencia y comprobación.

ESTIMACIÓN DEL PRECIO. PAGO EN CASO DE NO COMPLETAR EL SERVICIO

4.1 Salvo pacto en contrario, el Contratista deberá suministrar al Cliente un presupuesto tras la localización de la avería y antes de iniciar el trabajo de reparación o cualquier otro trabajo. Este presupuesto no será vinculante, pero el Contratista deberá informar al Cliente en el momento en que exista la posibilidad que el importe final supere la estimación en más de un 10 por ciento.

4.2 Si el Cliente decide en cualquier momento que se suspenda el trabajo de reparación, o si éste no se realiza o completa por causa ajena a la negligencia del Contratista, el Cliente deberá entonces pagar al Contratista el trabajo que ya haya realizado hasta el momento al precio que esté siendo aplicado por el Contratista, incluido el coste de localización de la avería, de elaboración del presupuesto y cualquier otro coste debidamente documentado en que se hubiera incurrido para la realización de dicho trabajo.

4.3 Si se hubiese acordado un importe a tanto alzado y el Cliente decide no continuar con el trabajo, el Contratista recibirá ese importe fijo, deducidos los costes en que no haya incurrido el Contratista.

USO PIEZAS DE RECAMBIO

5. Salvo pacto en contrario, el Contratista solo utilizará piezas de la marca original o de calidad equivalente a la hora de efectuar la reparación.

TRABAJO PREPARATORIO Y CONDICIONES DE TRABAJO

6. Cuando la reparación se realice en las instalaciones del Cliente, éste deberá asegurarse de que se cumplan las siguientes condiciones antes de la fecha acordada de inicio de la reparación:

a. El personal del Contratista deberá poder iniciar la reparación en el plazo acordado y trabajar durante la jornada laboral normal. Siempre que se le haya notificado al Cliente con antelación suficiente, el trabajo podrá ser desarrollado fuera del horario normal de trabajo en la medida que lo estime necesario el Contratista.

b. Antes de iniciar la reparación, el Cliente deberá informar al Contratista de todas las normas de seguridad en vigor en las instalaciones. Los trabajos de reparación no deberán efectuarse en entornos insalubres o peligrosos. Todas las medidas necesarias de prevención y seguridad laboral deberán haber sido adoptadas antes del inicio de los trabajos de reparación y deberán mantenerse durante todo el trabajo de reparación.

c. El Cliente deberá, en sus propias instalaciones, poner a disposición del Contratista, de forma gratuita y en el momento requerido, las grúas, equipos de elevación y de transporte dentro de las instalaciones, herramientas auxiliares, maquinaria, materiales y suministros (incluidos combustible, aceites, grasa y otros materiales, gas, agua, electricidad, vapor, aire comprimido, calefacción, iluminación, etc.) que sean necesarios, así como, los aparatos de medición y comprobación del Cliente que estén disponibles en sus instalaciones.

d. El Cliente deberá poner a disposición del Contratista, de forma gratuita, las instalaciones para almacenaje que sean necesarias, proporcionando protección frente a robo o deterioro de las herramientas y equipos de reparación, y de los efectos personales del personal del Contratista.

TRANSPORTE DEL EQUIPO Y RIESGO DE PÉRDIDA Y DAÑO AL EQUIPO EN CASO DE REPARACIONES NO EFECTUADAS EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE

7. El riesgo de pérdida o daño del Equipo, cuando se realice la reparación en otro lugar que no sea las instalaciones del Cliente, correrá a cargo del Cliente, salvo que dicha pérdida o daño sea imputable a negligencia del Contratista.

8. El Contratista deberá efectuar la oportuna notificación Por Escrito al Cliente indicando el momento y el medio de transporte del Equipo reparado, desde y hasta las instalaciones del Cliente.

9. Cuando el Cliente se demore en la retirada del Equipo reparado, el Contratista buscará un lugar de almacenaje conveniente, por cuenta y riesgo del Cliente.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

10. El Cliente deberá suministrar toda la documentación técnica en su poder (p.e. dibujos, descripciones, gráficos, instrucciones y registros de operación y mantenimiento actualizados) que sea necesaria para la realización de la reparación. El Contratista no deberá utilizar dicha documentación para ningún otro propósito que el cumplimiento del Contrato.

PERÍODO DE EJECUCIÓN

11. El tiempo acordado para completar la reparación será vinculante sólo en la medida en que se haya estipulado expresamente Por Escrito.

12. Si en la fecha acordada, el Cliente no pudiera permitir al Contratista que realizase la reparación, el Cliente deberá notificárselo inmediatamente al Contratista. En tal caso, cualquier plazo acordado para el comienzo o finalización de la reparación deberá ser ampliado en consonancia.

COMPROBACIÓN DEL TRABAJO DE REPARACIÓN

13. Cuando el Contratista haya completado la reparación, deberá notificárselo Por Escrito al Cliente. El Contratista deberá, a partir de ese momento, realizar las comprobaciones acordadas o que sean razonablemente necesarias para cerciorarse de que el trabajo de reparación se ha completado satisfactoriamente.

DEMORA DEL CONTRATISTA

14. Si el Contratista no efectuase la reparación dentro de cualquier plazo obligatorio que se hubiera acordado a tal efecto, y tal retraso fuera imputable a negligencia del Contratista, el Cliente tendrá derecho a la indemnización por daños y perjuicios que se hubiese convenido, o, si no se hubiese alcanzado un acuerdo a este respecto, a un 0,15 por ciento del coste de la reparación por cada día de retraso, sin que dicho importe pueda superar en total el 5 por ciento del coste de la reparación.

15. Si el retraso del Contratista es tal que el Cliente tuviese derecho a la indemnización máxima por daños y perjuicios que se especifica en la Cláusula 14 y el trabajo de reparación no hubiese sido todavía completado, entonces el Cliente podrá exigir Por Escrito que la reparación se complete dentro de un plazo final razonable, que no podrá ser inferior a una semana.

16. Si el Contratista no completase la reparación dentro de dicho plazo final tiempo, el Cliente podrá, previa notificación al Contratista, contratar a otros para la realización del trabajo de reparación. Si el retraso es imputable a negligencia del Contratista, éste deberá rembolsar al Cliente cualquier coste adicional en que razonablemente haya incurrido para la realización de dicha reparación. Al margen de cuál sea la causa de la tal retraso, el Contratista deberá devolver la cantidad que hubiese recibido por cualquier trabajo de reparación que no haya sido realizado por él.

17. Salvo en lo dispuesto en las Cláusulas 14 y 16, el Cliente no tendrá derecho a compensación alguna por demora del Contratista.

PAGO

18. Salvo que las partes hayan acordado un precio a tanto alzado por el trabajo de reparación, el trabajo de reparación será abonado por tiempo de dedicación. En tal caso, la factura del Contratista deberá especificar por separado los siguientes conceptos:

- coste de mano de obra;
- tiempo y coste de desplazamiento, comida y alojamiento;
- coste de transporte;
- coste de las piezas de recambio;
- coste de cualquier otro material que haya sido utilizado;
- tiempo de espera, horas extras y costes adicionales causados por el Cliente;
- cualquier otro coste si lo hubiese.

Los cargos por cada uno de los conceptos deberán ser conformes con las normas y listas de precios que estén siendo aplicados por el Contratista.

19. Cuando la reparación vaya a efectuarse bajo el sistema de precio a tanto alzado, el importe fijo presupuestado tendrá que incluir todos los conceptos mencionados en la Cláusula 3. Sin embargo, si la reparación se retrasa y tal retraso no es imputable a negligencia del Contratista, el Cliente deberá compensar al Contratista por:

- el tiempo de espera y el tiempo empleado en desplazamientos extras;
- costes y trabajo extra resultante del retraso, incluido el trabajo de retirar, asegurar y configurar el Equipo y el equipo de reparación;
- los costes adicionales para el Contratista por tener que guardar su equipo de reparación en las instalaciones del Cliente más tiempo del esperado;
- los costes adicionales por desplazamiento, comidas y alojamiento del personal del Contratista;
- costes financieros adicionales y costes de seguros;
- otros costes documentados en que haya incurrido el Contratista como resultado de un cambio en el programa de reparación.

20. Cuando el trabajo de reparación se vaya a realizar aplicando el sistema de precio a tanto alzado, el 30% de ese importe fijo deberá abonarse en el momento de formalización del Contrato. El importe restante se deberá abonar una vez completado el trabajo de reparación. Dicho pago deberá ser efectuado contra factura en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de factura.

Cuando el trabajo de reparación se abone en base a tiempo empleado, el pago se realizará contra facturas semanales y en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de factura.

El precio de la reparación, ya sea en sistema de tanto alzado o por horas de dedicación, no deberá incluir el IVA o cualquier otro impuesto, derecho o tasa que deba ser gravado en factura en el país del Cliente.

21. Si el Cliente no efectúa el pago a tiempo, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses de demora a partir de la fecha en que el pago comience a ser exigible. El tipo de interés aplicable será el que haya sido especificado en el Contrato o el que las partes hubieran, de otra forma, convenido. Si las partes no hubieran pactado tipo de interés alguno, éste será de 8 puntos porcentuales sobre el tipo de la principal línea de refinanciación del Banco Central Europeo en vigor en la fecha de vencimiento del pago. Adicionalmente, el Contratista podrá, previa notificación al Cliente, suspender su realización del Contrato hasta que perciba el pago y, después de completar la reparación, retener el Equipo y otras propiedades del Cliente, que todavía tuviera en su poder, en los términos que permita la legislación aplicable. En caso de suspensión, el Cliente deberá indemnizar al Contratista por cualquier coste adicional en que incurra como consecuencia de la suspensión de los trabajos de reparación.

PERÍODO DE RESPONSABILIDAD

22. Salvo pacto en contrario, el Contratista será responsable por el trabajo de reparación solamente durante un período de seis meses tras la realización de los trabajos. La responsabilidad del Contratista por las piezas suministradas en virtud del Contrato se extenderá únicamente a aquellos defectos que sean apreciados durante los doce meses siguientes a la fecha en que fueron por él incorporadas al Equipo, o, si el Contratista no hubiera efectuado la instalación, a contar desde la fecha en que se las envió al Cliente.

NOTIFICACIÓN DE DEFECTOS

23. El Cliente deberá notificar inmediatamente Por Escrito al Contratista cualquier defecto que aprecie en el trabajo realizado o en las piezas de recambio suministradas por el Contratista. Si el Cliente no notificase sin demora la existencia de un defecto, perderá sus derechos respecto de dicho defecto.

RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

24. Si el Contratista no hubiese realizado correctamente la reparación especificada o si existiese algún defecto en las piezas por él suministradas en virtud del Contrato, deberá, tras recibir la notificación a que se refiere la Cláusula 23 o una vez hubiera descubierto por sí mismo el fallo, subsanar inmediatamente y a su propia costa el defecto.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

25. Si el Contratista, en el plazo especificado en el Contrato, no realiza correctamente la reparación en virtud de la Cláusula 24, el Cliente podrá, previa notificación Por Escrito al Contratista, y por cuenta y riesgo del Contratista, contratar a un tercero para acometer el trabajo, siempre que la reparación se realice a un coste razonable.

MEDIDAS PARA PREVENIR DAÑOS

26. Si los defectos en el trabajo realizado por el Contratista o en las piezas por él suministradas causan algún daño, el Cliente deberá adoptar cualquier medida inmediata que sea necesaria para evitar o mitigar el daño. El Contratista deberá, en la medida en que sea responsable del daño, compensar al Cliente por los costes que hayan resultado ser necesarios para la adopción de tales medidas.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL CLIENTE

27. El Contratista será responsable por los daños a la propiedad del Cliente que hayan sido causados por la negligencia del Contratista en relación con el trabajo de reparación objeto del Contrato. La responsabilidad del Contratista estará, salvo pacto en contrario, limitada por cada incidencia a 50.000 € o importe equivalente en la moneda del país del Cliente.

LÍMITE A LA RESPONSABILIDAD

28. La responsabilidad del Contratista en virtud de las Cláusulas 24, 25, 26 y 27 no cubre aquellos defectos o daños debidos a circunstancias de las que el Contratista no sea responsable, tales como el incorrecto uso del Equipo, el incorrecto cuidado diario prestado por el Cliente, el incorrecto mantenimiento que haya efectuado el Cliente o la adopción de medidas incorrectas en el ámbito de aplicación de la Cláusula 26. Tampoco será responsable el Contratista por el desgaste asociado al uso normal del equipo.

El Contratista no tendrá otra responsabilidad por la realización de trabajos defectuosos, por el suministro de piezas defectuosas en virtud del Contrato o por negligencia, que la que se establece en las Cláusulas 24, 25, 26 y 27. Esto se aplica igualmente a cualquier pérdida que pueda producirse tal como pérdida de producción, pérdida de uso, lucro cesante o a cualquier otra pérdida económica indirecta. Esta limitación en la responsabilidad del Contratista no será, sin embargo, aplicable cuando éste haya sido culpable de Negligencia Grave.

Si el Contratista incurre en responsabilidad frente a terceros por pérdidas o daños surgidos en relación con la realización del Contrato, el Cliente deberá indemnizar, defender y asistir al Contratista en su defensa, en la medida en que la responsabilidad del Contratista se limite a la especificada en la presente Cláusula.

Si, según se describe en la presente Cláusula, fuese interpuesta una acción de reclamación por daños y perjuicios contra una de las partes, ésta deberá notificarlo inmediatamente Por Escrito a la otra parte.

COMPENSACIÓN POR EL CLIENTE

29. Si, durante la realización del trabajo de reparación, fuera de las instalaciones del Contratista, el equipo del Contratista se estropea en el lugar de la reparación debido a cualquier circunstancia de la que el Cliente sea responsable, éste deberá compensar al Contratista por estos daños. Sin embargo, los daños resultantes del desgaste natural no serán objeto de compensación.

FUERZA MAYOR

30. Cualquiera de las partes estará legitimada para suspender la realización de sus obligaciones en Contrato en la medida en que tal realización se viese imposibilitada o resultase excesivamente onerosa a causa de cualquiera de las siguientes circunstancias: conflictos laborales y cualquier otra circunstancia fuera del control de las partes tal como fuego, guerra, movilización militar, insurrección, requisita, decomiso, embargo, restricciones en el uso de la energía y defectos o retrasos en los suministros de subcontratistas causados por cualquiera de las circunstancias referidas en esta Cláusula.

Cualquiera de las circunstancias referidas en la presente Cláusula, con independencia de que se produzca antes o después de la formalización del Contrato, dará derecho a la suspensión sólo si sus efectos sobre la realización del Contrato no hubieran podido ser previstos en el momento de su formalización.

La parte que declare estar afectada por Fuerza Mayor deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra parte tanto del inicio, como del cese de la circunstancia que lo motiva.

Con independencia de lo que de otra forma pudiera derivarse de las presentes Condiciones Generales, ambas partes estarán legitimadas para rescindir el Contrato, notificándolo Por Escrito a la otra parte, si la realización

del Contrato se suspende en virtud de esta Cláusula por un período superior a tres meses.

CESIÓN

31. Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato a un tercero. El Contratista podrá, no obstante, y tras notificarlo al Cliente, subcontratar la realización de la reparación a un tercero. El cliente debe estar informado de la identidad del subcontratista. Dicha subcontratación no afectará en forma alguna a las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato.

LITIGIOS. LEGISLACIÓN APLICABLE

32. Todos los litigios en relación con el Contrato se resolverán de forma definitiva por los tribunales competentes del país del Contratista.

El Contrato se regirá por la ley sustantiva del país del Contratista.

ORGALIME MEMBER ASSOCIATIONS

AUSTRIA

FMMI

Wiedner Hauptstraße 63, A - 1045 Wien
Tel : 43.5.90.900-34.82 - Fax : (43).1.505.10.20

FEEI

Mariahilfer Straße 37/39, A - 1060 Wien
Tel : (43).1.588.39.0 - Fax : (43).1.586.69.71

BELGIUM

AGORIA

"Diamant Building", 80, Bld Reyers, B - 1030 Bruxelles
Tel : (32).2.706.78.00 - Fax : (32).2.706.78.01

CZECH REPUBLIC

ELA

Dacickeho 10 - CZ - 14000 Praha 4
Tel : (420) 2 6121 3623 - Fax : (420) 2 6121 3626

DENMARK

DI

H.C. Andersens Boulevard 18, DK - 1787 Copenhagen V
Tel : (45).33.77.33.77 - Fax : (45).33.77.33.00

FINLAND

Technology Industries of Finland

Etelaranta 10, SF - 00131 Helsinki 13
Tel : (358).9.192.31 - Fax : (358).9.624.462

FRANCE

Alliance TICS

Tour Neptune, place de Seine 20, F - 92 086 Paris la Défense
Tel : (33).1.49.00.30.30 - Fax : (33).1.49.00.30.35

FIM

Maison de la Mécanique, F - 92 038 Paris la Défense Cedex
Tel : (33).1.47.17.60.00 - Fax : (33).1.47.60.16

FIEEC

rue Hamelin 11, F - 75 783 Paris Cedex 16
Tel : (33).1.45.05.70.70 - Fax : (33).1.45.53.03.93

GERMANY

VDMA

Lyoner Straße 18, D - 60528 Frankfurt/Main
Tel : (49).69.660.30 - Fax : (49).69.660.31.511

WSM

Goldene Pforte 1, D - 58093 Hagen/Emst
Tel : (49).2331.9588.12 - Fax : (49).2331.9587.12

ZVEI

Stresemannallee 19, D - 60591 Frankfurt/Main
Tel : (49).69.630.21 - Fax : (49).69.630.23.17

GREAT BRITAIN

BEAMA

Westminster Tower - 3 Albert Embankment, GB - London SE1 7SL
Tel : (44).171.793.30.00 - Fax : (44).171.793.3003

GAMBICA

St. George's House - 195-203 Waterloo Road, GB - London SE1 8WB
Tel : (44).207.642.8080 - Fax : (44).207.642.8096

HUNGARY

MAGOSZ

Kuny Domokos u.13-15, H - 1012 Budapest
Tel : (36).1.202.39.85 - Fax : (36).1.356.00.40

IRELAND

IEEF

Confederation House 84/86, Lower Baggot Street, IRL - Dublin 2
Tel : (353).1.605.16.76 - Fax : (353).1.638.16.76

ITALY

ANIE

Via Gattamelata 34, I - 20149 Milano
Tel : (39).02.32.642.42 - Fax : (39).02.32.642.12

ANIMA

Via A. Scarsellini 13, I - 20161 Milan
Tel : (39).02.4541.8500 - Fax : (39).02.4541.8545

FEDERMACHINE

National Federation of Associations of Manufacturers of Capital Goods
Intended for Industrial and Handicrafts Manufacturing Processes
Viale Fulvio Testi 128, I - 20092 Cinisello Balsamo
Tel : (39).02.262.55.288 - Fax : (39).02.262.55.880

LATVIA

Association of Mechanical Engineering and Metalworking Industries of Latvia

Ezermalas 6, 1006 Riga
Tel : (371).755.48.25 - Fax : (371).708.97.76

LITHUANIA

Association of Lithuanian Machines and Appliances Industry Enterprises

Savanoriupr 176, LT - 03154 Vilnius
Tel : (370).5.231.25.20 - Fax : (370).5.231.25.20

LUXEMBOURG

ILTM

Rue Alcide de Gasperi 7, BP 1304, L - 1013 Luxembourg
Tel : (352).43.53.661 - Fax : (352).43.23.28

NORWAY

Norsk Industri

Oscars Gate 20, P.O. Box 7072, N - 0306 Oslo 3
Tel : (47).22.59.00.00 - Fax : (47).22.59.00.01

THE NETHERLANDS

FME-CWM

Boerhaavelaan 40, Postbus 190, NL - 2700 AD Zoetermeer
Tel : (31).79.353.11.00 - Fax : (31).79.353.13.65

METAALUNIE

Einsteinbaan 1, Postbus 2600, NL - 3439 Nieuwegein
Tel : (31).3060.533.44 - Fax : (31).3060.531.22

POLAND

Federation of the Chambers of the Electromechanical Industries

ul. Pozaryskiego 28 - PL 04-703 Warszawa
Tel : (48).22.812.20.35

PORTUGAL

ANEMM

Estrada do Paço do Lumiar, Polo tecnologico de Lisboa, Lote 13, P - 1600 Lisboa

Tel : (351).1.715.21.72 - Fax : (351).1.715.04.03

AIMMAP

Rua dos Platanos 197 - 4100 Porto
Tel : (351).22.616.68.60 - Fax : (351).22.610.74.73

SLOVENIA

MPIA

Dimiceva 13, SL - 1000 Ljubljana
Tel : (386).15.8983.09 - Fax : (386).61.1898.100

SPAIN

CONFEMETAL

Principe de Vergara 74, E - 28006 Madrid
Tel : (34).91.562.55.90 - Fax : (34).91.562.84.77

SERCOBE

Calle Jorge Juan 47, E - 28001 Madrid
Tel : (34).91.435.72.40 - Fax : (34).91.577.09.10

SWEDEN

TEKNIKFORETAGEN

Storgatan 5 Box 5510, S - 114 85 Stockholm
Tel : (46).8.782.08.00 - Fax : (46).8.782.09.00

SWITZERLAND

SWISSMEM

Kirchenweg 4, Case Postale, CH - 8032 Zürich
Tel : (41).44.384.41.11 - Fax : (41).44.384.42.42

BULGARIA (Associate member)

National Chamber of Electrical Engineering in Bulgaria

P.O. Box 76, BG - 1407 Sofia
Tel : (359).2.963.3532 or 963.3437 - Fax : (359).2.63.0727

ORGALIME PUBLICATIONS

All publications are available in English, French and German unless otherwise stated.

Details of these publications can be found on our website at www.orgalime.org
Information on our licence agreements can be found on <http://licensing.orgalime.org>

Model Forms

- Agency contract - International agency on an exclusive basis ⁽⁵⁾
- Exclusive agreement with distributors abroad
- International technology licence agreement (Inside EU/EEA version)
- International technology licence agreement (Outside EU/EEA version)
- Consortium agreement
- Original equipment manufacturer contract (OEM contract) ⁽¹⁾

Guides

- Pressure Equipment Directive
- Guide for drawing up an international development contract ⁽²⁾
- Security for payment in credit sales ⁽³⁾
- Guide on S 2000 ⁽²⁾
- A practical Guide to understanding Directives 2002/96/EC (WEEE) and 2002/95/EC (RoHS), April 2003 ⁽³⁾
- A practical Guide to understanding the scope of Directive 2002/96/EC on WEEE and Directive 2002/95/EC on RoHS, January 2006.
- Guide to understanding the specific obligations of Directive 2002/95/EC (RoHS), in preparation ⁽³⁾
- Guide to contractual options for producers selling business-to-business equipment – Contract clauses for WEEE obligations ⁽³⁾
- Guide to defect liability in Europe ⁽³⁾
- European Competition Law in Practice – 30 key points ⁽²⁾
- Cooperation Agreements: A short guide to the creation of a joint venture ⁽³⁾
- Drawings and technical documents - Ownership and protection against improper use

Conditions of contract

- General conditions for the supply of mechanical, electrical and associated electronic products - S 2000 ⁽⁸⁾
- Supplementary conditions for the supervision of erection of mechanical, electrical and electronic products – S2000 S ⁽⁷⁾
- General conditions for Computer Software – SW 01 ⁽⁷⁾
- General conditions for Maintenance – M 2000 ⁽⁶⁾
- General conditions for the supply and erection of mechanical, electrical and electronic products - SE 01 ⁽⁴⁾
- General conditions for the supply of specially designed and manufactured components - SC 96
- General conditions for series processing – SP99 ⁽⁵⁾
- Conditions for the provision of technical personnel abroad.
- General conditions for the repair of machinery and equipment - R 02
- Turnkey Contract for Industrial Works ⁽³⁾

(1) English & French only

(2) English & German only

(3) English only

(4) Also in Spanish, Italian, Portuguese & Russian

(5) Also in Spanish

(6) Also in Spanish & Portuguese

(7) Also in Spanish, Italian & Portuguese

(8) Also in Spanish, Italian, Polish, Portuguese, Russian, Swedish, Chinese & Dutch

Esto es una publicación de Orgalime. Orgalime agrupa las federaciones comerciales centrales de las industrias mecánicas, eléctricas, electrónicas y de metalistería en Europa.

Reservados todos los derechos

©

Editor responsable: Adrian Harris, Secretario General

ORGALIME – The European Engineering Industries Association

Diamant Building, 80 Bvd Reyers, B – 1030 Brussels.

Tel: + (32).(2).706.82.35 – Fax: + (32).(2).706.82.50 – secretariat@orgalime.org – www.orgalime.org